



Departamento de Santander

CONCEJO MUNICIPAL
Sabana de Torres

Al contestar cite este número

ACUERDO NUMERO 001 DE 1989
(Febrero 12)

7 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Ordinal 4º, Artículo 197 y las leyes 4º de 1913 en su artículo 169, 72 de 1926, y 89 de 1936, Decreto 700 de 1967 y el Decreto 1333 de 1956, títulos IX y X

CONSIDERANDO:

- a.) Que para atender a la mejor prestación de algunos servicios públicos a cargo del municipio y su ampliación conforme a la magnitud exigida por el desarrollo del municipio, es conveniente crear un establecimiento público autónomo, dotado de Personería jurídica y unidad administrativa, que organice y administre esos servicios con criterio técnico que asegure su funcionamiento regular y económico a la vez que una rápida financiación de los ensanches necesario.
- b.) Que en los próximos días se recibiran las obras de Acueducto y Alcantarillado adelantadas por el Municipio y el Plan de Acción Social P.A.

ACUERDA:

ART. 1º) Créase un establecimiento público autónomo, encargado de la dirección, administración y prestación de los servicios municipales de: Acueducto y Alcantarillado, al cual se adscribe como patrimonio propio o independiente, el que forman todos los bienes e instalaciones afectadas por el Municipio de Sabana de Torres al funcionamiento de dichos servicios, las nuevas ampliaciones y futuras instalaciones.

El establecimiento público que se crea por medio del presente acuerdo se denominará **EMPRESAS PUBLICAS DE SABANA DE TORRES.**

ART. 2º) El establecimiento así organizado será una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía con patrimonio y rentas propias y encargada de la prestación de los servicios públicos por los cuales se organiza, de acuerdo con las regulaciones que establezcan las leyes y sus estatutos. Como persona jurídica será sujeto de los derechos inherentes a esa calidad de acuerdo con las normas legales y de los que correspondería al municipio de Sabana de Torres, para atender a los servicios Públicos de competencia del establecimiento y como entidad de derecho público sus actos estarán sometidos a la Jurisdicción administrativa de conformidad con lo prescrito por la Ley.



Departamento de Santander

CONCEJO MUNICIPAL
Sabana de Torres

Al contestar cite este número

-2-

CONT. ACUERDO NUMERO 001 DE 1989
(Febrero 12))

- ART. 3º) El objeto del establecimiento público de que trata el presente acuerdo será organización y administración de los servicios públicos de : Acueducto y Alcantarillado dentro del Municipio de Sabana de Torres.
- ART. 4º) El patrimonio inicial del establecimiento queda constituido con todos los bienes que pertenecen al Municipio de Sabana de Torres, afectados a los servicios públicos citados en el Artículo anterior. Facúltase al Alcalde y al Personero de Sabana de Torres para formalizar las transferencias del dominio de los bienes y la cesión de los derechos que entran a formar parte del patrimonio del establecimiento creado por este acuerdo.
- ART. 5º) El producto de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, una vez deducido los gastos propios de funcionamiento, se distribuirá así : El 60% para el Municipio de Sabana de Torres, con destino a inversión, y el 40% restante para la Empresa de Servicios públicos.
- ART. 6º) El Alcalde de Sabana de Torres, con la aprobación del Concejo Municipal, podrá en cualquier tiempo celebrar convenios con el establecimiento destinados a fijar un aporte distinto del previsto, en forma que consulten los intereses generales de la administración municipal y la situación económica y los programas de ensanche del establecimiento teniendo en cuenta que el aporte en mención no puede efectuarse con menoscabo del servicio de las deudas contraídas para el funcionamiento o ampliación de los servicios públicos a cargo de la nueva entidad.
- ART. 7º) Las Empresas Públicas de Sabana de Torres, deberán prestar a la nación, al Departamento de Santander para las oficinas o dependencias establecidas dentro del Municipio, y al Municipio de Sabana de Torres, con preferencia sobre cualquiera otra persona o entidad, los servicios que administra están destinados ellos directamente a esas entidades u organizaciones oficiales o a la satisfacción de necesidades de interés general. En ningún caso podrá suspender los servicios, ni privar de los mismos a las oficinas o dependencias de la nación de la Gobernación de Santander o del Municipio.
- ART. 8º) Las tasas de los servicios que las Empresas cobren a la nación a la Gobernación del Departamento o al municipio de Sabana de Torres, guardarán al menos, con relación a los usuarios comunes la misma proporción de las tarifas actualmente vigentes. El Alcalde de Sabana de Torres, puede celebrar contratos con el establecimiento sobre prestación de servicios para dar cabal cumplimiento a la disposición de éste Artículo los cuales no requieren la aprobación del Concejo Municipal.



Departamento de Santander

Al contestar cite este número

-3-

CONCEJO MUNICIPAL
Sabana de Torres

CONT. ACUERDO NUMERO 001 DE 1989
(Febrero 12)

- ART. 9º) Las Empresas Públicas se administrará por una Junta Directiva que señalará, en conformidad con los estatutos las normas de administración y hará, que tanto las disposiciones estatutarias como las que ella expida tenga cumplido efecto; y por un gerente que será su representante legal. Los estatutos autorizarán a la Junta Directiva de la Empresa Públicas para que de acuerdo con el Gerente, éste pueda delegar en empleados subalternos algunas de sus atribuciones propias.
- ART. 10º) La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Sabana de Torres, quedará integrada en la siguiente forma : tres (3) funcionarios de la administración Municipal, con sus respectivos suplentes personales, incluido el Alcalde quien presidirá por derecho propio la Junta, tres (3) Concejales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por el Concejo de Sabana de Torres y tres (3) representantes de entidades cívicas o de usuarios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado con sus respectivos suplentes personales.
- ART. 11º) Cuando por cualquier causa no se hicieren oportunamente los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, o los nombrados no se hubieren posesionado al iniciarse el período continuarán desempeñando los cargos los anteriores miembros hasta cuando sean válidamente reemplazados.
- ART. 12º) El Período de los miembros de la Junta Directiva, distintos del Alcalde, será de dos (2) años y se contará a partir del primero de marzo de 1989.
- ART. 13º) Serán atribuciones de la Junta crear los empleos que juzgue necesarios para el conveniente funcionamiento, señalar a los empleados sus funciones, asignaciones y dotaciones y aprobar o improbar los nombramientos y remociones hechos por el Gerente. Las demás funciones de la Junta se fijarán y reglamentarán en los estatutos.
- ART. 14º) Todas las determinaciones de la Junta Directiva relacionadas con tarifas de servicios requerirán las formalidades y aprobaciones exigidas por las disposiciones legales vigentes y además que sean adoptadas por el voto favorable de cinco (5) de los miembros que la componen.
- ART. 15º) La dirección y administración del establecimiento estarán a cargo de un empleado denominado Gerente General, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.
- ART. 16º) Los estatutos determinarán precisamente las causales por virtud de las cuales podrá decretarse la remoción de los miembros de la Junta Directiva antes de vencerse su período respectivo, remoción que corresponde ejecutar al Alcalde Municipal.



4

CONF. ACUERDO NUMERO 007 DE 1989
(Febrero 12)

- ART. 17º) Los estatutos establecerán, respecto del Gerente y miembros de la Junta Directiva, los motivos de inhabilidad para el nombramiento y las causales de incompatibilidad para el desempeño de sus cargos, entre los cuales deben quedar incluidos forzosamente los que actualmente rigen para los miembros del Concejo Municipal.
- ART. 18º) Las Empresas Públicas de Sabana de Torres, serán auditada por la Contraloría Departamental, o en su defecto por la contraloría Municipal cuando este fuere creada.
- ART. 19º) Las Empresas Municipales de Sabana de Torres será una entidad dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa para lo cual emplearán adecuados sistemas técnicos de organización de empresas, con el fin de obtener su objeto principal que es de garantizar a la ciudadanía el funcionamiento regular permanente y económico de servicios públicos necesarios y el de fomentar a la vez el progreso de Sabana de Torres con el estímulo para la organización de nuevas industrias y el crecimiento de las ya establecidas.
- ART. 20º) La Junta Directiva deberá presentar por escrito y debidamente sustentado en la época en que los estatutos lo determinen al Concejo Municipal, un Informe anual sobre el resultado de sus labores.
- ART. 21º) El establecimiento puede con sujeción a las disposiciones legales y a las normas estatutarias, ejecutar todo acto y celebrar con cualquier clase de persona contrato de los comprendidos dentro de sus actividades con la sola restricción de que no le es permitido enajenar a ningún título ni todas ni una sola de las propiedades a él incorporadas ni darlas todas a una sola persona en arrendamiento o en administración fiduciaria o en concesión a menos que sea con autorización expresa del Concejo Municipal obrando éste dentro de la órbita de sus atribuciones y de acuerdo con las disposiciones y leyes vigentes.
- ART. 22º) Al producirse la terminación o supresión del establecimiento los servicios públicos que administre, volverán a quedar a cargo del Municipio de Sabana de Torres, y las Empresas y en general su patrimonio se reintegrará al del mismo Municipio quedando sometido a las disposiciones ordinarias que sobre manejo de bienes municipales se encuentran vigentes al tiempo de la terminación o supresión.
En el caso de que el establecimiento haya recibido aportes de Municipios o entidades públicas distintos del municipio de Sabana de Torres, se harán los reintegros o reembolsos de dichos aportes en la forma prevista en los estatutos o convenida en los respectivos contratos, pero cumpliendo en todo caso la prescripción de la parte inmediatamente anterior.



Departamento de Santander
CONCEJO MUNICIPAL
Sabana de Torres

Al contestar cite éste número

-5

001
CONT. ACUERDO NUMERO DE 1989
(Febrero 12)

- ART. 23º) En los estatutos se incluirán las normas necesarias para asegurar la separación de patrimonios y rentas de cada una de las empresas incorporadas al establecimiento, con el fin de garantizar dentro de la unidad de administración la efectiva aplicación de los bienes a los fines propios de cada una de ellas y la destinación específica que a los fondos provenientes de empréstitos se haya estipulado en los respectivos contratos.
- ART. 24º) Los estatutos del establecimiento solamente pueden modificarse por un acto de reforma aprobado por la mayoría absoluta de su Junta Directiva y luego por el Concejo Municipal por medio de acuerdo, cuando se trata de las normas orgánicas contenidas en éste acto. En los demás casos sólo se requiere la aprobación de la Junta Directiva y la del Alcalde impartida por Decreto.
- ART. 25º) Autorízase al Alcalde Municipal para que, con estricta sujeción al presente acuerdo, proceda a expedir por medio de decreto los estatutos del establecimiento autónomo, en los cuales deberán estar contenidas todas las disposiciones relativas a su régimen administrativo interno.
- ART. 26º) Los estatutos del establecimiento, expedidos por el Alcalde en su desarrollo de la autorización del artículo anterior - lo mismo que cualquier modificación estatutaria requieren - aprobación legal.
- ART. 27º) Autorízase al Alcalde para gestionar y obtener los empréstitos y/o transferir recursos de capital necesarios con destino a la organización y funcionamiento iniciales de las Empresas Públicas de Sabana de Torres.
- ART. 28º) Todos los trabajadores y empleados que actualmente forman parte de las diferentes dependencias que ingresan a las Empresas Públicas de Sabana de Torres, serán reubicadas dentro del Municipio, respetando su estabilidad laboral.
- ART. 29º) El presente acuerdo rige a partir de su aprobación/

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Sabana de Torres, a los doce (12) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

JORGE CENTENO PARRA
 Presidente PRESIDENTE

ANA YOLY PATIÑO GÓMEZ
 Secretaria SECRETARIO